

DECLARA PRIORITARIO LA CONSTRUCCION DE COLISEOS CERRADOS EN PISCO Y EN NASCA

LEY No. 24676

Artículo 1o.— Declárase prioritario para el desarrollo de las actividades de recreación, educación física y deportes, de conformidad con el Artículo 38o. de la Constitución y el Decreto Legislativo No. 328, la construcción de dos Coliseos Cerrados, uno en la provincia de Pisco y otro en la provincia de Nasca, del departamento de Ica.

Artículo 2o.— Autorízase al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, se realice la programación del gasto y el pliego por el que se llevarán a cabo las obras señaladas en el artículo precedente.

Artículo 3o.— Autorízase, igualmente, al Poder Ejecutivo para que, en aplicación del Artículo 61o. del Decreto Legislativo No. 328, proceda a reservar de inmediato los terrenos que fueran necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley; o en su defecto, inicie el trámite de expropiación que se requiere de conformidad con las normas legales pertinentes.

Artículo 4o.— La presente Ley entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 27 de Mayo de 1987

ALAN GARCIA PEREZ

LUIS ALVA CASTRO

Ministro de Economía y Finanzas.

LUIS BEDOYA VELEZ

Ministro de Vivienda y Construcción.